

Ambato Julio 14-2010

ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.

Fecha: 15 JUL. 2010

Doctora:

Leonor Holguin Bucheli
Intendente de Compañías Ambato
Ciudad:

672
Ao. N° 2

37.889

De mis Consideraciones

Adjunto el presente la escritura de Cesión
de Participaciones de la Cía Manay Ortiz

MEMORANDO N° SC. UJ. A. 10.

841 de 21.07.2010

Digitado el 23.07.2010

Juisatoush

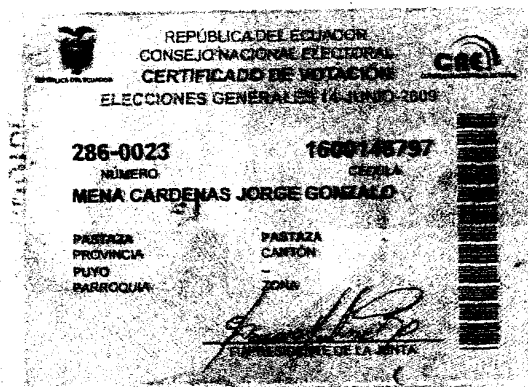
Rmt

Jorge Manay

6 prout

10-07-14

hail hams





672
No. N° 2

NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES

De

ORTIZ MENA JORGE LUIS Y ROBER LEONEL MENA CARDENAS

Otorgado por

A favor de

MENA CARDENAS JORGE GONZALO

Digitado el 23.07.2010 juisatonesk

Cuantía \$.

USD. 200.000

Copia

PRIMERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº 390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES

OTORGADO POR : ORTIZ MENA JORGE LUÍS y

ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS

A FAVOR DE : MENA CÁRDENAS JORGE GONZALO

CUANTÍA : USD. 200.00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **veintisiete de abril** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza,

COMPARECE(N): ORTIZ MENA JORGE LUÍS de estado civil casado, y ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS de estado civil casado, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte el señor MENA CÁRDENAS JORGE GONZALO de estado civil divorciado, en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruido(s) en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede(n) libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta(n) para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de

Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase en insertar una de **CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

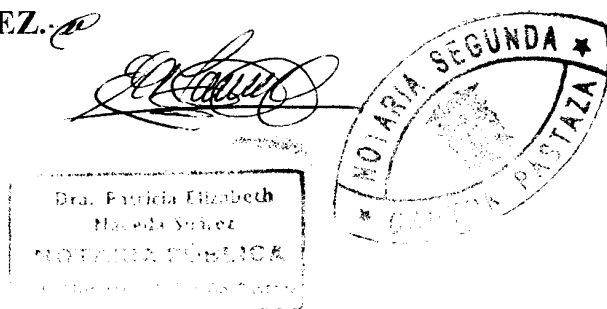
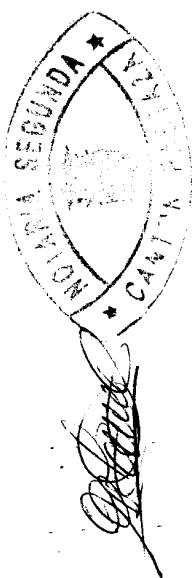
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, el señor: ORTIZ MENA JORGE LUÍS, casado, y por otra parte ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, a quienes se les denominará los **CEDENTES**; y por otra parte el señor: MENA CÁRDENAS JORGE GONZALO, a quien para los efectos de este contrato se llamará el **CESIONARIO**; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del cantón Pastaza, el veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco, e inscrita el veinte de Diciembre del año dos mil cinco, se constituyó la



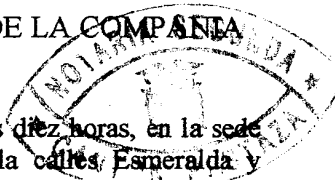
Compañía MENA & ORTIZ CIA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos dólares, capital que fue integrado mediante cien aportaciones de un dólar cada una y cien aportaciones de un dólar cada una, que corresponde a los socios ORTIZ MENA JORGE LUÍS, y ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS. **TERCERA: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-La Junta General de Socios, con el total capital social pagado, se reunió conforme se desprende de los recaudos adjuntos que se agregarán como documentos habilitantes y obteniendo el consentimiento unánime autoriza a los socios ORTIZ MENA JORGE LUÍS y ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, la cesión de sus participaciones a favor de JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS. **CUARTA: DE LA CESIÓN.**-En virtud de lo referido anteriormente, las partes convienen en que los socios señor ORTIZ MENA JORGE LUÍS y ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, ceden a favor del señor JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, las aportaciones que les corresponde a cada uno de los socios cedentes, esto es, cien aportaciones de un dólar cada una del socio ORTIZ MENA JORGE LUÍS; y, cien aportaciones de un dólar cada una del socio ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, dando un total de doscientos participación objeto del presente instrumento sin reserva de ninguna naturaleza, participaciones que el señor JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, las acepta y las recibe a satisfacción. **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO, PASIVO DE LA COMPAÑÍA.**- El cesionario, declara que conoce las obligaciones y derechos del activo y pasivo que la compañía MENA & ORTIZ CIA, Ltda., tiene contraídos con sus clientes. Por lo tanto, asume todas las obligaciones y derechos que como tal le corresponde. **SEXTA: ACEPTACIÓN.**-Los comparecientes bien entendidos del contenido de las precedentes cláusulas, las aceptan si protesto de ninguna naturaleza todas y cada una de las estipulaciones constantes en las precedentes cláusulas. **SÉPTIMA. GASTOS.**-Los gastos que ocasionare la celebración del presente instrumento, hasta su debida inscripción serán de cuenta exclusiva del cesiona-----

-----rio. **OCTAVA: CONTROVERSIA**s.-En caso de controversias los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Usted señor Notario, dígnese en agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez. **Hasta aquí** la minuta que la firma el Abogado David Castro Méndez, con Registro Profesional Número cero siete cero del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Forman parte esencial del presente instrumento las cartas de pago de impuestos de alcabalas y adicionales. Para la celebración de la presente Escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del artículo veintinueve de la Ley Notarial Vigente, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto todo lo que también doy fe: **FIRMAN:** ORTIZ MENA JORGE LUÍS, C.C.Nro. 160040596-1, C.V.Nro.108-0025, f) ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, C.C.Nro. 160022163-2, C.V.Nro. 287-0023, f) MENA CÁRDENAS JORGE GONZALO, C.C.Nro. 160014679-7, C.V.Nro. 286-0023, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA**:-Hay firma y sello.-Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.-**LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**



CEP

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MENA & ORTIZ CIA LTDA



En la ciudad de el Puyo cantón Pastaza hoy 30 de Marzo del 2010 a las diez horas, en la sede social de la compañía MENA & ORTIZ CIA LTDA. Ubicada en la calles Esmeralda y Galápagos ciudadela el Chofer, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los socios. Señores, 1; Jorge Gustavo Mena Freire, 2; Jorge Gonzalo Mena Cárdenas, 3; Jorge Luis Ortiz Mena. Y 4; Rober Leonel Mena Cárdenas, Cada uno de los socios es propietario de cien participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente encontrándose presente todo el capital social de conformidad lo que dispone la ley de compañías.

El señor Jorge Gustavo Mena Freire propone instalarse en Junta General Universal de Socios para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos.

1. CESION DE PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE JORGE LUIS ORTIZ (cien participaciones) Y DE ROBER LEONEL MENA C (cien participaciones), A FAVOR DE JORGE G MENA C.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Preside la junta el señor Gustavo Mena y actúa como secretario el Gerente General señor Jorge Gonzalo Mena.

La moción de instalarse en Junta General Universal de socios y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad. El señor presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día.

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE PARTICIPACIONES DE JORGE LUIS ORTIZ MENA Y ROBER LEONEL MENA C, A FAVOR DE JORGE G MENA C.

Con la propuesta el señor presidente somete a votación y la junta resuelve.

RESOLUCION: La Junta General Universal de socios de la compañía MENA & ORTIZ CIA LTDA. Resuelve por unanimidad aceptar la cesión de Participaciones y derechos de los socios JORGE ORTIZ MENA Y DE ROBER LEONEL MENA C. Al Señor JORGE GONZALO MENA CARDENAS.

Los señores Jorge Ortiz y Rober Mena se despiden de nuestra Compañía sin antes expresar un agradecimiento por los buenos y malos momentos que transcurrieron como Presidente y Gerente y socios de la misma.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

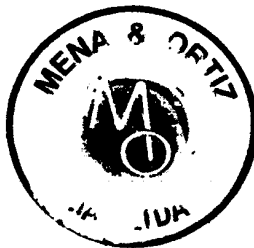
Por Secretaria se lee el acta, y el señor Gustavo Mena mociona que se apruebe. Moción que es respaldada por todos los socios, Se somete a votación y se resuelve.

RESOLUCION: La Junta General Universal de socios Resuelve. Por unanimidad aprobar el acta de la presente Junta.

El señor presidente agrádesse la presencia de los socios de la compañía. Y a las diez horas cuarenta y cinco minutos declara concluida la Junta.

JORGE GUSTAVO MENA FREIRE
PRESIDENTE

JORGE GONZALO MENA CARDENAS
GERENTE GENERAL



JORGE LUIS ORTIZ MENA
SOCIO

ROBER LEONEL MENA C.
SOCIO

CIUDADANIA 160040596-1
ORTIZ MENA JORGE LUIS
PASTAZA/MERA/SHELL
19 AGOSTO 1980
001- 0193-00193 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1980



ECUATORIANA***** V1333V1222
CASADO MAYRA L VITERI SILVA
SECUNDARIA BACHILLER
OLGUER ALBERTO ORTIZ CARRANZA
NELLY YOLANDA MENA CARDENAS
PASTAZA 27/10/2009
27/10/2021

1857584



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

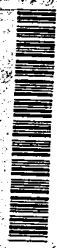
160-0027
NÚMERO
ORTIZ MENA JORGE LUIS

1600405961
CÉDULA

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN
ZONA

W. Ochoa
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADOR
 CASANOVA
 SERGIO MORA
 JORGE EDUARDO MENA
 NETTY TERESA CARDENAS
 16/09/2008
 16/09/2020
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA No. REN 0272973


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 160022163-2
 MENA CARDENAS ROBER LEONEL
 PASTAZA/MERA/SHELL
 07 DICIEMBRE 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0018-00068 M
 PASTAZA/ MERA
 SHELL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 160022163-2 287-0023
 MENA CARDENAS ROBER LEONEL
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO
 DUPLICADO USD 8
 JUNTA PROVINCIAL DE PASTAZA - 000752
 0885934 04/01/2010 15:01:43

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 JORGE MENA
 NELLY CARDENAS
 PASTAZA
 18/11/2020
 REN 0448508
 04444504442
 EGRESADO/A
 18/11/2008

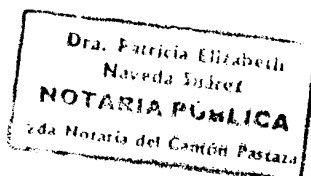
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identidad
 N.º 160014679-7
 MENA CARDENAS JORGE GONZALO
 TUNGURAHUA/ LA MATRIZ
 12 NOVIEMBRE 1966
 006-2
 TUNGURAHUA/ LA MATRIZ
 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 286-0023
 NUMERO
 MENA CARDENAS JORGE GONZALO
 PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA
 1600146797
 CEDULA
 PASTAZA
 CANTON
 ZONA
 CRE

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la presente escritura de **CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, así como también la escritura de **AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, celebrada el veintisiete de abril del año dos mil diez y veintiocho de junio del año dos mil diez, respectivamente, celebradas en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, **Entre los señores:** ORTIZ MENA JORGE LUIS, VITERI SILVA MAYRA LILIANA, ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ Y JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía MENA & ORTIZ CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, **DOY FE.-** Puyo, trece de julio del año dos mil diez; **LA NOTARIA.** *ee*



DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

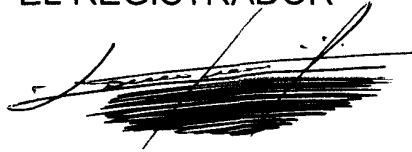


CER -

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura de Cesión de Participaciones , que antecede , en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía MENA & ORTIZ Cía. Ltda.", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza , el 29 de noviembre del 2005 , inscrita el 20 de diciembre del mismo año , a fojas 355 No.176 , en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza .

Puyo , julio 13 del 2.010.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

AMPLIACION DE LA ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES

De _____

Otorgado por _____

ORTIZ MENA JORGE LUIS, VITERI SILVA MAYRA LILIANA

ROBER LEONEL MENA CARDENAS Y OTRA.

A favor de _____

JORGE GONZALO MENA CARDENAS

Cuántía \$. _____

INDETERMINADA

Copia _____

PRIMERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº

390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES

OTORGADO POR : ORTIZ MENA JORGE LUÍS

VITERI SILVA MAYRA LILIANA

ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS

LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ y

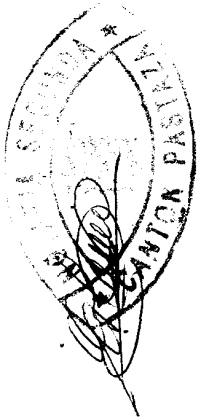
A FAVOR DE: JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **veintiocho de junio** del año **dos mil diez**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza,

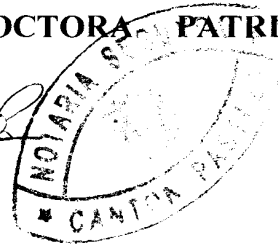
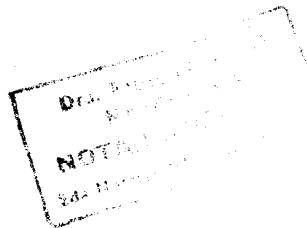
COMPARECE(N): Los cónyuges señores: ORTIZ MENA JORGE LUÍS y VITERI SILVA MAYRA LILIANA y por otra parte los cónyuges ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS y LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ, en calidad de **CEDENTES**, y por otra parte: JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS de estado civil divorciado, en calidad de **CESIONARIO**.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruido(s) en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede(n) libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta(n) para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase en insertar una de **AMPLIACIÓN** de la escritura de Cesión de Derechos y participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte los cónyuges señores: ORTIZ MENA JORGE LUÍS y VITERI SILVA MAYRA LILIANA, y por otra parte, los cónyuges: ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS y LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ, y, por otra parte JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, divorciado, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a)** Los cónyuges



señores ORTIZ MENA JORGE LUÍS y VITERI SILVA MAYRA LILIANA, por otra parte, los cónyuges ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS y LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el veintisiete de abril del año dos mil diez, cedieron las aportaciones que mantenían en la Compañía MENA & ORTIZ CIA. LTDA., sin embargo, en dicho acto contractual no comparecieron los cónyuges de los señores JORGE LUIS ORTIZ MENA Y ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, esto es, las señoras MAYRA LILIANA VITERI SILVA y LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ, a fin que puedan consentir de manera expresa el acto de cesión. **TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN.**-Con tales antecedentes expuestos, los comparecientes los cónyuges JORGE LUIS ORTIZ MENA Y MAYRA LILIANA VITERI SILVA, por otra parte, los cónyuges ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS Y LOURDES DEL PILAR URRESTA; y, por otra parte JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, en la calidad que comparecen, por medio de éste instrumento, de forma voluntaria, sin coerción ni intimidación alguna tienen a bien AMPLIAR la escritura pública de cesión de las aportaciones efectuada con fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, motivo por el cual las señoras MAYRA LILIANA VITERI SILVA y LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ, de manera expresa dan el consentimiento expreso en el acto de cesión de aportaciones efectuada mediante escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el veintisiete de abril del año dos mil diez, razón por la cual las referida comparecientes, ratifican dicho acto contractual de cesión de aportaciones. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**-La compareciente bien entendida en el contenido de las precedentes cláusulas, las aceptan sin protesto de ninguna naturaleza. **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que ocasione la celebración del presente instrumento será de cuenta exclusiva de los cesionarios. Usted señor Notario, dígnese en agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez. **Hasta aquí** la minuta que la firma el Abogado David Castro Méndez, con Registro Profesional Número cero siete cero del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el va----

-----lor legal. Cédulas de Ley presentadas. Forman parte esencial del presente instrumento las cartas de pago de impuestos de alcabalas y adicionales. Para la celebración de la presente Escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del artículo veintinueve de la Ley Notarial Vigente, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto todo lo que también doy fe: FIRMAN: ORTIZ MENA JORGE LUÍS, C.C.Nro.160040596-1, C.V.Nro. 160-0027,f) VITERI SILVA MAYRA LILIANA, C.C.Nro.160046577-5, C.V.Nro. 034-0043, f) ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, C.C.Nro.160022163-2, C.V.Nro. 287-0023, f) LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ, C.C.Nro.160032670-4, C.V.Nro. 284-0039, f) JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, C.C.Nro.160014679-7, C.V.Nro. 286-0023, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA**:-Hay firma y sello.-Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.-**LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.**



CIUDADANIA 160040596-1

ORTIZ MENA JORGE LUIS

PASTAZA/MERA/SHELL

19 AGOSTO 1980

001- 0193-00193 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 1980



ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO MAYRA L VITERI SILVA

SECUNDARIA BACHILLER

OLGUER ALBERTO ORTIZ CARRANZA

NELLY YOLANDA MENA CARDENAS

PASTAZA 27/10/2007

27/10/2021

REF 1857584



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

160-0027 NUMERO

1600405961 CEDULA

ORTIZ MENA JORGE LUIS

PASTAZA PROVINCIA

PASTAZA CANTÓN

PUYO PARROQUIA

ZONA

W007

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANIA 1300748577-E
 VITERI SILVA MAYRA LILIANA
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 04 MAYO 1988
 001- 0083 00083 F
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 GUAMBALO/HUAMBALO 1988



ECUATORIANA ***** VGS4-SVG442
 CASADO JORGE L. URTIO PENA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LORGIO ANIBAL VITERI
 CLARA DE JESUS SILVA FIALLOS
 PASTAZA 27/10/2008
 27/10/2021

1857585



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

034-0043 1857585
 NUMERO

VITERI SILVA MAYRA LILIANA

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUEBLO
 PARROQUIA

PASTAZA
 PROVINCIA

1857585

ECUATORIANA ***** E13-12122

CASADO LOURDES DEL PILAR ORRESTA-R

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

JORGE EDUARDO MENA

NELLY TERESA CARDENAS

PASTAZA 16/09/2008

16/09/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORAL/NO REN 0272973

[Fingerprint]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160022163-2

MENA CARDENAS ROBER LEONEL

PASTAZA/MERA/SHELL

07 DICIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-0018-00068 M

PASTAZA/ MERA

SHELL 1968

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Electiones 14 de junio del 2009

160022163-2 287-0023

MENA CARDENAS ROBER LEONEL

PASTAZA PASTAZA

PUYO

DUPLICADO USD: 8

JUNTA PROVINCIAL DE PASTAZA 000752

885935 04/01/2010 15:01:43

0885934

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIDAD

IDENTIFICACIÓN
CITADANÍA No. 160032670-4

URRESTA RODRIGUEZ LOURDES DEL PILAR

23 AÑO 1974

PASTAZA/NEGRA/MADRE TERESA

01 14 0011

PASTAZA/ PASTAZA

PUNO 74



ECUATORIANA *****

ESTADO: PASADO

SECUNDARIA

BACHILLER INFORMATICA

NOMBRE: ADELITO DEL PADO

GRASA AMERICA UNIVERSIDAD

GRASE: ADELITO DEL PADO

PUNO 15/05/1974

15/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: 2372302



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

CIEN

64-0039

NUMERO: 1600326704

URRESTA RODRIGUEZ LOURDES DEL PILAR

PASTAZA

PASTAZA

CANTON

PUNO



FECHA PRESIDENTE DELA JUNTA

EQUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 JORGE MENA
 NELLY CARDENAS
 PASTAZA
 18/11/2008
 18/11/2020
 REN 0448508
 PULGAR DERECHO

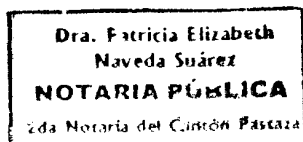
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 160014679-7
 MENA CARDENAS JORGE GONZALO
 12 NOVIEMBRE
 PASTAZA
 1977
 LA PATRIZ
 1966
 FORM DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJERIA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 2008
 286-0023
 1600146797
 NUMERO
 MENA CARDENAS JORGE GONZALO
 PASTAZA
 PASTAZA
 PROVINCIA
 CANTON
 PUYO
 PARROQUIA
 ZONA

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la presente escritura de **CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, así como también la escritura de **AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, celebrada el veintisiete de abril del año dos mil diez y veintiocho de junio del año dos mil diez, respectivamente, celebradas en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, **Entre los señores:** ORTIZ MENA JORGE LUIS, VITERI SILVA MAYRA LILIANA, ROBER LEONEL MENA CÁRDENAS, LOURDES DEL PILAR URRESTA RODRÍGUEZ Y JORGE GONZALO MENA CÁRDENAS, en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía MENA & ORTIZ CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, **DOY FE.-** Puyo, **trece de julio** del año **dos mil diez**; **LA NOTARIA** 



DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

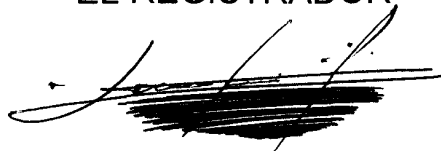


CEN -

... TIFICO : Que en ésta fecha procedí a la marginación de la presente escritura pública de Ampliación de la Escritura de Cesión de Derechos y Participaciones , en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza , tomándose nota al margen de su inscripción .-

Puyo, julio 13 del 2.010 .

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR